



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la DIPUTACION PROVINCIAL á 7 pesetas 50 céntimos el trimestre y 12 pesetas 50 céntimos el semestre, pagados al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que difame de las mismas; lo de interés particular previo el pago de 25 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 2 de Agosto.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. El Rey D. Alfonso (Q. D. G.) continúa en Comillas sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en el Real Sitio de San Ildefonso S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) y SS. AA. RR. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

ÓRDEN PÚBLICO.

Circular.—Núm 16.

Habiendo sido robadas la noche del 20 al 20 de Julio último en el pueblo de Cegoñal, Ayuntamiento de Valderrueda, las dos caballerías que con sus señas se insertan á continuación; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca, capturando á las personas en cuyo poder se encuentren, poniendo unas y otras á disposición del Juez del citado municipio.

Leon Agosto 3 de 1882.

El Gobernador,
Joaquín de Posada.

Señas de las caballerías.

Un pollino pelo blanco, alzada regular, cojea de la mano izquierda y está rasado del tercio posterior. Va desherrado.

Otro pelo negro, alzada regular, cerrado. Va tambien desherrado.

DIPUTACION PROVINCIAL.

EXTRACTO DE LA SESION DEL DIA 4 DE ABRIL DE 1882.

Presidencia del Sr. Cansuelo.

Abierta la sesión á las once de la mañana con asistencia de los señores Mollada, Bernardo, Alvarez de la Vega, Farillas, Cubero, Villarino, Castañón, Fernandez Balbuena, Banciella, Alonso Ibañez, Suarez, Casado (D. M.), García Flores, Casado (D. J.), Florez Cosío, Aramburu, Llamazares, Balbuena, Alonso y Alonso, Llamas, Lázaro, Perez Fernandez, Granizo, Gutierrez y Rodriguez Vazquez, se leyó el acta de la anterior que fué aprobada.

Pasaron á la Comisión de Fomento para informe una instancia de don José Severino Rodriguez Afino, contratista del trozo 2.º de la carretera de Boñar, pidiendo tres meses de prórroga para terminar las obras, y otra del Alcalde de Cistierna solicitando una subvencion para reparar el puente que pone á la cabeza del Ayuntamiento en comunicacion con los demás pueblos que le constituyen.

Leída una solicitud de D. Augusto Lopez N. Villabrille, suplicando la plaza de Auxiliár de Contaduría, quedó resuelto se tenga presente para cuando se proceda al nombramiento.

Quedan sobre la mesa para ser discutidos los dictámenes presentados por las diversas Comisiones, respecto al formulado por la de Gobierno sobre el recurso de agravios interpuesto contra el repartimiento de La Robla en el que existe un voto particular, manifestó el Sr. Lázaro, que aun cuando los datos que se

piden por el vocal que disiente no son necesarios, la Comisión en el deseo de no entorpecer la discusión retira el dictamen y acepta el voto particular.

Pregunta el Sr. Lázaro por el estado en que se halla el asunto relativo á la compra de la casa de los Guzmanes; y contesta el Sr. Mollada que se han redimido las principales cargas; que solo queda una de 8.000 pesetas, y que muy pronto se presentará el certificado de liberación de la finca, pudiendo dejarse en depósito el importe de la carga que no se halla completamente estinguída. Satisfecho el Sr. Lázaro con la anterior explicacion, pregunta á su vez el Sr. Balbuena que en el caso de que no se halla reunida la Diputación, quién ha de entender en este asunto, á lo que se significa por el Sr. Mollada, que ya se resolverá sobre el particular, pudiendo en todo caso convocarla si se hubiesen terminado las sesiones.

Dirige un ruego el Sr. Mollada á la Comisión de Gobierno para que manifieste si está dispuesta á emitir dictamen sobre la enmienda presentada á la proposicion relativa al deslinde y atribuciones de las comisiones especiales de la Diputación. El Sr. Lázaro, individuo de la misma, contesta que por falta de uno de los vocales no se pudo dar el dictamen, pero que lo verificará en la sesión próxima.

Pide el Sr. Villarino que se haga constar en el acta que al dar su voto favorable á la renuncia presentada por los vocales de la Comisión de Beneficencia, lo hizo bajo el concepto de que dispensaba un favor á los renunciantes, á quienes se proponía reelegir en el acto y de ni-

guna manera el que no estuviese conforme con su modo de proceder.

Antes de entrar en la órden del día se lee una proposicion suscrita por los Sres. Balbuena, (D. M.), Alonso Ibañez, Aramburu, Gutierrez, Llamazares, y Florez Cosío, pidiendo á la Diputación que en vista de los sucesos últimamente ocurridos en Cataluña, acuerde poner en conocimiento del Gobierno de S. M. que ha visto con disgusto la aptitud perturbadora de los que así contrarían la conservación del órden, tan necesario para el desarrollo de los intereses generales del pais, precisamente en ocasion en que hallándose abiertas las Cortes, tienen expeditas para exponer así á las mismas como al Gobierno, todas las vias legales, para reclamar todo aquello en que pudieran sentirse perjudicados, debiendo darse á la manifestacion que se le dirija el carácter de la mas enérgica protesta contra toda tendencia que dé motivo á perjudicar los intereses sagrados de la agricultura y del comercio general de España. A su vez se leyó otra proposicion suscrita por los Sres. Mollada, Perez Fernandez y Fernandez Balbuena, adhiriéndose en un todo á lo que en la anterior se indicaba, adicionando sin embargo el siguiente párrafo.

«Que la Diputación confía en el alto patriotismo de los poderes públicos para que atiendan las reclamaciones que crean justas en beneficio de las clases contribuyentes del Estado, armonizándose así sus intereses.»

Declaradas urgentes una y otra, apoya la primera el Sr. Balbuena manifestando que esta clase de ofrecimientos se han hecho á todos los

Gobiernos y han sido votados unánimemente por mayorías y minorías, citando con este motivo la proposición presentada durante un Gobierno republicano, que él votó también, por lo mismo que se limitaba á hacer ofrecimientos por la conservación del orden. Esto sentido; y como quiera que el Gobierno actual le sostiene dentro de la legalidad y atiende á todos los intereses generales, parece inútil decirlo lo que ha de hacer, que es á lo que tiene la adición presentada.

Sr. Perez Fernandez. La adición no nombra el Gobierno, sino á los Poderes públicos, á quien se dirige también la Diputación para que atiendan á las reclamaciones que crean justas en beneficio de los contribuyentes.

Insiste el Sr. Balbuena en que la adición es inútil.

Tercia en el debate el Sr. Molleda y dice que la cuestión de Cataluña, debe su origen con razón ó sin ella, y desde luego anticipa la idea por su parte, de que es sin ella, á la contribución. En este estado la Asamblea provincial al mismo tiempo que protesta enérgicamente contra toda tendencia perturbadora y ofrece su adhesión al orden, á la legalidad y á las instituciones, pide á los Poderes públicos que oiga la voz de los contribuyentes; que resuelva sus reclamaciones, viniendo de esta suerte á demostrar que la provincia vela también por sus administrados.

El Sr. Alonso Ibañez sostiene que lo que se clasifica de enmienda á la proposición presentada es una nueva proposición que debe discutirse después.

El Sr. Suarez indica que conceptúa innecesarias una y otra por que no ha llegado el trastorno de Barcelona á un extremo tal que haga necesaria una declaración como la que se quiere elevar á los Poderes públicos, contraviniendo al espíritu de estas corporaciones.

Vuelven á usar de la palabra los Sres. Alonso Ibañez y Balbuena, el primero para explicar las causas de la sedición de Barcelona provocada para que no se apruebe el tratado de comercio altamente beneficioso á los intereses generales de la Nación, y el segundo para refutar los argumentos del Sr. Suarez.

Pide el Sr. Lázaro que na continúe la discusión en el terreno que se ha planteado porque repugna á la índole de estas corporaciones.

Sin más debate se toman en consideración la proposición y la enmienda á la misma.

Abierta discusión sobre la pri-

mera se aprueba en votación ordinaria.

Leída la enmienda, la combate el Sr. Lázaro, y dice que ya que no pudo explicar su voto en la proposición anterior por prohibirlo el Reglamento, desea hacer constar que bajo el aspecto legal en que se informan los actos de esta corporación, no deben traspasar el debate semejantes proposiciones, por ser las Asambleas provinciales organismos administrativos, pero ya que por una tolerancia mal entendida han venido tratándose estos asuntos, quiere hacer constar que admite la proposición sin aceptar por su parte ninguno de los principios económicos que la informan.

El Sr. Balbuena pregunta á los firmantes de la enmienda que si tiene más alcance que el que entrañan los términos en que está concebida; á lo que se contesta por el Sr. Molleda que solo expresa lo que se desprende su texto, y que los firmantes no piden otra cosa más que el Gobierno atienda á los intereses generales de los contribuyentes.

Sin más debate se aprueba la enmienda en votación ordinaria, formando parte en su consecuencia de la proposición.

Entrase el despacho de la orden del día y se dá lectura del dictamen de la Comisión de Hacienda proponiendo que se consigne un crédito de 200 pesetas con destino á ude plaza de escribiente de la Cuna de Ponferralla.

Con esta motivo usa de la palabra el Sr. Lázaro, y pide explicaciones al Director de la Cuna sobre las causas que ocasionan el gasto.

Se las dió el Sr. Villarino, quien dijo que habia una porción de expedientes de prohijamiento que no podían despacharse por falta de un escribiente que pidió al Ayuntamiento y á la Comisión provincial y no se lo dieron, y que el Director no ha de descender á desempeñar un cargo que no le corresponde.

Sin más debate se aprobó el crédito.

Lo fué aprobado igualmente sin discusión el dictamen de la Comisión de Fomento proponiendo que se nombre definitivamente á un peon caminero para la carretera de Boñar entre los aspirantes que lo han solicitado, quedando la lista de los aspirantes sobre la mesa para en la sesión próxima verificar el nombramiento.

De conformidad con el dictamen de las Comisiones respectivas, y en virtud de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 66 de la ley provincial, fueron confirmados y se elevaron á

resolución definitiva los acuerdos de la Comisión provincial asociada de los Diputados residentes en la capital que á continuación se expresan:

Pago de 875 pesetas 75 céntimos á los cajistas temporeros de la Imprenta por trabajos extraordinarios y 592'90 al personal de plantilla por el mismo concepto:

Adjudicación de la subasta del suministro de harinas para el Hospicio de León, pan cocido y garbanzos para el de Astorga.

Aprobación de la fianza presentada por D. Bernardo Calabozo para garantizar el empleo de Secretario contador del Hospicio de León.

Resoluciones dictadas en las reclamaciones del contratista de las obras del puente Orogo, y las producidas en este servicio por los Juzgados de León y Murias.

Pago de 333 pesetas 75 céntimos á los Sres Muñiz y Arévalo por efectos suministrados, 500 á la Comisión de Sumistros para la visita de los Delegados, 400 á D. Cecilio Díez Garrota por igual número de ejemplares de la Memoria sobre riqueza pecuaria; 79'15 gastos de visita al Hospicio de Astorga, 375 á D. Isidro Sacristan, por obras de reparación en la Biblioteca, y una peseta 50 céntimos diaria satisfecha á D. Vidal Blanco como auxiliar temporero de Contaduría.

Aprobación y pago de las certificaciones de obras ejecutadas en Noviembre y Diciembre último en el puente de Nistal, indemnizaciones de Enero y Febrero devengadas por el personal de Caminos, obras ejecutadas en el puente de S. Justo de la Vega y en los trozos 2.º y 3.º de la carretera de León á Boñar.

Próroga de un año concedida al contratista para terminar las obras del puente de Sta. Colomba de Somozza, y uso de dos bombas para agotamientos.

Convenio celebrado para llevar á efecto las obras de reparación de la Biblioteca provincial.

Devolución de la fianza al contratista de las obras de los puentes de Pedrosa y Boca de Huérgano.

Facilitando al Ayuntamiento de Astorga una bomba con destino á agotamientos.

Desestimando por no haberla producido en tiempo hábil la reclamación de D. Tomás Redondo, en queja del Ayuntamiento de Oseja de Sajambre contra la cuota que se le impuso en el repartimiento de aprovechamientos forestales.

Desestimado igualmente por haber cesado la Diputación de conocer en las reclamaciones sobre cuotas

por consumos la producida por don Cándido Alvarez Suarez, vecino de Fresno de la Vega.

Conforme con lo propuesto por la Comisión de Fomento y teniendo en cuenta que el maestro de la Escuela de niños del Hospicio de Astorga, tiene derecho á que se le abone alguna indemnización en equivalencia de casa, así como que por su aptitud y esmerado comportamiento acreedor á que se le atienda, quedó acordado, accediendo á su instancia, asignarle por el indicado concepto la cantidad anual de 100 pesetas con cargo al presupuesto del Establecimiento.

Siendo necesario en la Contaduría provincial, que la plaza de escribiente temporero hasta aquí pagada del capítulo de imprevisitos, figure en la plantilla de dicha dependencia, se acordó que así tenga efecto consignando á dicho fin el crédito de 730 pesetas y nombrando para la misma á D. Agustín Calbitto que viene desempeñándola.

Fué aprobada la distribución de fondos para el mes actual importante 83.488 pesetas 65 céntimos, disponiendo que se publique en el BOLETIN OFICIAL.

Lo fué igualmente la cuantía de gastos del material de oficinas respectiva al mes de Febrero próximo pasado, acordando se formalicen las 138 pesetas 25 céntimos de su importe.

Se aprobaron asimismo conforme proponen la Contaduría y Comisión de Hacienda las cuentas de la Imprenta de los meses de Diciembre á Marzo últimos, acordando la formalización de los ingresos y gastos ocurridos en dicho establecimiento.

Quedó aprobada también el acta de recepción definitiva de las obras del puente de Villaverde de Arcaños, cuenta de dietas devengadas por el Sr. Ingeniero Jefe importante 40 pesetas, devolución al contratista de la fianza que tiene en depósito, y abono al mismo del saldo de una peseta 48 céntimos que resulta á su favor en la liquidación definitiva, una vez que acredite haber satisfecho la contribución industrial.

Confirmando el acuerdo de la Comisión y Residentes de 28 de Enero último sobre expropiación de un pedazo de prado en el trozo 3.º de la carretera de Boñar y construcción de un ponton rústico, se aprobó el convenio verificado al efecto y se dispuso el pago de su importe con cargo al sobrante de expropiaciones de dicha carretera.

Vista la renuncia que del cargo de Diputado provincial por el dis-

trito de Valencia de D. Juan ha presentado D. Manuel Martínez Garrido, por haber sido nombrado Juez de 1.ª instancia de la Puebla de Sanabria, se acordó admitirla declarando la vacante y participarlo al Sr. Gobernador para los efectos del párrafo 2.º art. 32 de la ley provincial.

De conformidad con lo resuelto en 17 de Febrero último y resultando que en el local de la Biblioteca provincial, existe sitio suficiente para colocar mayor número de obras, quedó acordado adquirir todas las comprendidas en la lista presentada por el Bibliotecario y por el orden con que figuran en la misma, aplicando su importe de 1.884 pesetas 20 céntimos al presupuesto de 1882-83 y adquiriéndose directamente por la Diputación.

Resultando satisfactorio el reconocimiento practicado por el Sr. Ingeniero Jefe en las obras de estribos y pilas del puente de la Pola de Gordon se acordó aprobar el acta de recepción definitiva y que se proceda á practicar la liquidación de la subvención que para dichas obras se halla ofrecida.

Ultimado el expediente convencional de expropiación de fincas ocupadas en el Ayuntamiento de Veguameña por los trozos 2.º y 3.º de la carretera de Boñar cuyo valor asciende á 8.035 pesetas 39 céntimos se acordó pasarlo á la Contaduría para formalizar el libramiento definitivo.

Con el objeto de formalizar el correspondiente proyecto y poder anunciar la subasta de la obra se aprobó el presupuesto adicional que presenta la Sección de Caminos para el trozo que dejó de ejecutarse en el de Ponferrada á los Barrios de Salas cuyo importe es de 1.321 pesetas 35 céntimos y que con el del primitivo hace un total de 3.980,17 pesetas.

Solicitada por el Ayuntamiento de La Pola subvención para las obras del tablero ó piso del puente, y teniendo en cuenta que el proyecto presentado puede considerarse como adicional ó continuación del ya ejecutado, se acordó conceder el 60 por 100 de subvención al importe total del presupuesto de contrata, importante esto 10.456 pesetas 91 céntimos y aquella 6.274,14, que se le entregarán en la misma forma y condiciones que se estipuló, para el proyecto de los apoyos; pero no existiendo fondos en el partido de La Vecilla por hallarse agotado el crédito para esta clase de obras, dicha subvención se entenderá concedida para cuando tenga nuevo crédito, siendo esta la primera que se otorgue.

En vista de la comunicación que dirige la Comisión especial de festejos del Ayuntamiento de esta capital, á fin de establecer algunos premios para los ganados que se presenten en la feria de los Santos, se aceptó en principio el proyecto indicado por estimarlo de interés provincial, y se acordó autorizar á la Comisión provincial y Sres. Diputados residentes, para que puedan adicionar algunos otros premios que á su juicio redunden en beneficio de la ganadería de la provincia, debiendo formar parte del jurado un Sr. Diputado provincial.

Accediendo á lo solicitado por D. Luis Presa Villafañe, nombrado Director de Caminos de esta provincia, se acordó solicitar del Ministerio de Fomento la autorización á que se refiere el Real decreto de 25 de Marzo de 1881 y conceder al interesado prórroga para presentarse á tomar posesión de su destino hasta el día 15 del corriente.

Recurrida por el Ayuntamiento de Riaño la providencia de la Administración Económica negándose á dar su aprobación á un repartimiento de consumos por no estar formado con arreglo á lo dispuesto en el art. 213 de la Instrucción de 24 de Julio de 1876; y considerando que el repartimiento de que se trata no es al que se refiere dicho artículo sino el autorizado en el 180, quedó acordado no haber lugar á conocer del asunto toda vez que esta clase de repartos no necesita la aprobación de la Administración Económica si la tiene de los interesados á pluralidad de votos.

Remitida por la Comisión de Monumentos de la provincia su presupuesto para el ejercicio de 1882-83 importante 2.600 pesetas y teniendo en consideración la escasez de recursos con que se cuenta para otras obligaciones preferentes, se acordó autorizar al indicado objeto solamente el crédito de 1.000 pesetas que es el figurado actualmente.

Dispuesto por Real orden de 30 de Noviembre último que por las Diputaciones en los casos que aquella indica, se adelanten las cantidades precisas para el abono de dietas á los subdelegados de Pósitos, quedó acordado pasar los antecedentes á la Contaduría provincial para que tenga conocimiento de dicha superior resolución.

Consignada en el presupuesto adicional la cantidad de 27.379 pesetas 65 céntimos para las obras del trozo 4.º de la carretera de Boñar, y el resto hasta 44.648,56 que se consignará en el próximo presupuesto según lo acordado en sesión de 4 de

Noviembre último, quedó resuelto anunciar la subasta de dicho trozo 4.º para el jueves 4 de Mayo próximo, debiendo adicionarse á las condiciones económicas un artículo en que se especifique aquella circunstancia.

Correspondieron á la Comisión de Fomento dar dictámen acerca de la dedicación que hace á la Diputación D. Alejandro Vega Murillo, de un centro ó velador que ha construido con diversas clases de maderas, se acordó pasar los antecedentes á dicha Comisión para su informe.

Leído el dictámen de la Comisión de Beneficencia respecto á la traslación del monumento inservible que existe en el Hospicio de esta capital á la capilla del Cristo de la Victoria con objeto de que pueda utilizarse en la próximas funciones de Semana Santa, pide el Sr. Lázaro que se declare urgente y se discuta en esta misma sesión.

Acordado así por la Asamblea, y como quiera que no haya inconveniente en acceder á la pretensión de la encargada de la capilla del Cristo de la Victoria, se acordó que se le facilite el monumento, entendiéndose que la cesión no se hace en propiedad, sino para que se utilice en las próximas festividades, siendo de cuenta de la solicitante condicionarlo y volverlo al Hospicio, y el responder de los desperfectos.

Trascurridas las horas de reglamento se levantó la sesión. Orden del día para la siguiente, nombramiento de un peon caminero para la carretera provincial de Boñar; Reglamento de pensiones y demás asuntos. Eran las dos.

Leon 6 de Julio de 1882.—El Secretario, Domingo Diaz Canoja.

OFICINAS DE HACIENDA.

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE LEON.

COBRANZA.

En el día de ayer ha vencido el pago del primer trimestre del actual año económico de 1882-83 de las contribuciones, rentas é impuestos que tienen establecida la forma de pago trimestral, y con arreglo á Instrucción, desde el día 5 son apremiables las cuotas que no se paguen á los respectivos recaudadores, ó que no se ingresen en la Tesorería de provincia.

La Delegación recuerda á los contribuyentes y á las corporaciones la obligación que tienen de acudir

con sus cuotas y cupos dentro de los plazos establecidos á satisfacerlos donde corresponda, para evitarse los procedimientos de que en otro caso pudieran ser objeto, y con este motivo les advierte:

1.º Que reformado el Reglamento y Tarifas de la Contribución Industrial de 31 de Diciembre último por el publicado en 13 del mes que acaba de finar, y que, en forma de folleto ó libro, viene circulándose en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, las cuotas que los contribuyentes deben satisfacer según los recibos que en su día les serán presentados al cobro, son las que se marcan en el novísimo Reglamento y Tarifas, á cuyo efecto se han rectificado las matriculas que formaron los pueblos bajo la base del anterior de 31 de Diciembre:

2.º Que no habiendo establecido el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda el límite para que le faculte el artículo 1.º de la ley de 6 de Julio último, para que, conservando la cifra calculada á los rendimientos de consumos para 1882-83, permita la transición de los cupos dentro de los principios consignados en la de 31 de Diciembre, y no sabiéndose, por esa causa, la cifra á que en definitiva ascenderán los que debe pagar cada pueblo en el recordado actual año económico de 1882-83, es de necesidad que los Ayuntamientos ingresen á buena cuenta del presente trimestre, una cantidad igual á la que deberían hacerlo si continuaran vigentes los cupos rectificados bajo la base del mencionado art. 1.º de la ley de 6 de Julio para el segundo semestre de 1881-82, que es la legalidad hoy existente.

3.º Que los propios Ayuntamientos ingresen también el descuento de sueldos de sus empleados, el 20 por 100 de las raítas de los bienes en administración de los propios de los pueblos, y los descubiertos atrasados que tengan por cualquiera clase de contribuciones é impuestos:

4.º Que los renteros y censuistas, y los compradores de fincas y redimidos de censos del Estado, se apresuren á ingresar el importe total de sus vencimientos atrasados y corrientes, para evitarse los procedimientos á que indefectiblemente habrán de ser sometidos, y el pago de los intereses de demora por el tiempo que tarden en ejecutarlo, y

5.º Que los registradores y poseedores de minas, se apresuren también á ingresar en Tesorería sus vencimientos y descubiertos, bajo

igual apercibimiento de proceder en la forma determinada por instrucción.

Espera confiadamente la Delegación de mi cargo que, como acostumbra a hacerlo, han de concurrir todos al pago puntual de sus descubiertos, y mucha será su satisfacción si los hace efectivos sin tener necesidad de imponer ni un solo apremio.

Leon 2 de Agosto de 1882.—El Delegado de Hacienda, José Palacios.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de La Mejía.

Hace algunos días han sido recogidas por el guarda jurado del pueblo de Pinos, seis resas vacunas, que se hallaban en los pastos del mismo, cuyas señas se insertan á continuación, para que llegue á conocimiento de sus dueños.

La Mejía 30 de Julio de 1882.—El Alcalde, Celestino A. Puente.

Señas de las resas.

Una vaca de 9 á 10 años, pelo enterejo y bardin, el asta derecha un poco gacha.

Otra pelo rojo, de 4 á 5 años, bragada.

Otra pelo castaño oscuro, de 6 años al parecer, las astas un poco levantadas, tirando á negras.

Un novillo de 2 años, pelo bardin y algo bragado, las astas abiertas.

Otro de año, pelo rojo, las astas abiertas.

Una novilla de 2 años, pelo castaño oscuro, con una S de hierro á fuego en la llana derecha.

Terminado el padron de los contribuyentes de los Ayuntamientos que al final se designa, que están sujetos al pago del impuesto del 2:40 por 100 sobre la riqueza líquida, se halla expuesto al público en la respectivas Secretarías por término de diez días, según previene el Reglamento, por si alguno tiene que reclamar contra él, pues pasados que sean no serán oídos:

Priaranza del Bierzo.

Quintana del Marco.

Sarriegos

JUZGADOS.

D. Francisco Javier Lapoya, Juez de primera instancia de esta villa de La Bañeza y su partido.

Por la presente se cita y llama á Gregorio San Pedro Castellanos, hijo de Santiago y Micaela, natural y vecino de Huerga de Frailes, de 41 años de edad, casado, jornalero,

que no sabe leer ni escribir, cuyas señas personales son: estatura corta, pelo negro, ojos azules, barba poca, cara larga, nariz y boca regulares; y vista al estilo del país, cuyo individuo se ausentó de su pueblo en mediados de Mayo último, ignorándose el punto ó comarca á que se dirigiera; previéndole que de no presentarse en este Juzgado á ser notificado de la sentencia dictada en la causa de oficio que se le sigue por hurto de tablas á Bonifacio Rodríguez, en el término de 10 días, que se comenzarán á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley. Y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) se encarga á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á la captura y conducción del indicado sugeto á disposición de este Juzgado como eo ha acordado en la expresada causa.

La Bañeza á 26 de Julio de 1882.—Francisco Javier Lapoya.—De su orden, Tomás de la Poza.

D. Francisco de Zarandona y Agreda, Escribano de Cámara de esta Audiencia.

Certifico: que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva á la letra dicen así:

Sentencia núm. 210.—En la ciudad de Valladolid á 14 de Junio de 1882, en los autos que procedentes del Juzgado de primera instancia de La Bañeza penden ante esta Sala á virtud de apelación, seguidos por D. Andrés Martínez Fernandez, vecino de Rivas de la Valderna, representado por el Procurador don Robustiano Fernandez Peña y Abogado Lic. D. Antonio Jalon y Jalon, con D. Tirso del Riego Rebordinos, vecino de La Bañeza, su Procurador y Abogado respectivamente don Andrés Gutierrez y Lic. D. Sebastian Salcedo, y con D. Eusebio Martínez Fernandez, y por su no comparecencia los Estrados del Tribunal, sobre tercería de dominio á una casa embargada al último y en los que es Magistrado Ponente el señor don Estanislao R. Villarejo.

Vistos: Fallamos: que debemos confirmar y confirmamos, con las costas de esta segunda instancia al apelante, la sentencia apelada por la que se declara no haber lugar á la tercería solicitada; desestimando la demanda en que se pide y mandando sigan su curso los autos ejecutivos,

promovidos por el demandado don Tirso sin hacer especial condenación de costas. Reservamos á don Andrés Martínez las acciones y derechos que le asistan. Y apercibimos al Juez de primera instancia D. Martín Perez y Perez, para que en la sucesivo se ajuste á la Ley de enjuiciamiento en la redacción de las sentencias, y en que estas, cuando haya litigantes rebeldes, se publiquen; y al Escribano D. Tomás de la Poza, para que en las diligencias que autorice, cuide se haga la letra clara y fácilmente legible. Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Cosme de Churrua.—Fructuoso de Lallave.—Estanislao R. Villarejo.—Vicente García Ontiveros.—Francisco Zumárraga.

Publicación.—Leida y publicada fué la seerencia anterior por el señor Magistrado Ponente que en ella se expresa celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia en el día de hoy de que certifico como Escribano de Cámara. Valladolid 14 de Junio de 1882.—Francisco de Zarandona y Agreda.

—En el siguiente día 15 fué notificada esta sentencia á los Procuradores Fernandez Peña y Gutierrez y en los Estrados del Tribunal, por rebeldía de D. Eusebio Martínez Fernandez.

Y para que conste así y tenga lugar la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Leon según lo acordado por la Sala en su sentencia, advirtiendo que el demandante D. Andrés Martínez Fernandez, litiga en concepto de pobre, libro la presente para entregar al Procurador Gutierrez en un pliego de clase 11.ª núm. 757.824 que firmo en Valladolid á 26 de Junio de 1882.—Francisco de Zarandona y Agreda.

ANUNCIOS OFICIALES.

Escuela Normal superior de Maestros.

La matrícula para el curso académico de 1882 á 1883, estará abierta desde el 15 al 30 ambos inclusive del próximo mes de Setiembre. Los que deseen inscribirse en ella para cursar el primer año de estudio, presentarán en la Secretaría, que permanecerá abierta de nueve á doce del día, los documentos siguientes:

- 1.º Solicitud al Director de la Escuela.
- 2.º Atestado de buena conducta,

firmado por el Párroco y Alcalde del pueblo donde el aspirante esté domiciliado.

3.º Partida de bautismo legalizada.

4.º Certificación de facultativo, por la que conste que el interesado no padece enfermedad contagiosa.

5.º Autorización del padre, tutor ó encargado para seguir la carrera del Magisterio.

6.º Declaración hecha por un vecino, con casa abierta en esta ciudad, á quedar encargado del aspirante.

Los documentos números 1.º y 3.º se extenderán en papel del sello 12; el 2.º y 4.º en papel del sello 11, y el 5.º y 6.º en papel sin sello.

Los que pretendan instruir la carrera el primer año de carrera, sufrirán un exámen de las materias que abraza la primera enseñanza elemental, mediante el cual deberán acreditar que se hallan en disposición de oír, con fruto, las lecciones de la Escuela, no pudiendo matricularse sino merecen la aprobación del tribunal.

Se exige para la matrícula la cédula personal que se devolverá al interesado.

Los exámenes de asignaturas darán principio el 15 del próximo mes de Setiembre.

Los examinandos solicitarán el exámen dentro de los diez últimos días del corriente mes, en una papeleta impresa que les facilitará la Secretaría. Verificados estos exámenes, se procederá á los de reválida.

El curso dará principio el día 1.º de Octubre.

Leon 1.º de Agosto de 1882.—El Director de la Escuela, Gregorio Pedrosa Gomez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A los enfermos de los ojos.

El Jueves pasado llegó á esta capital el eminente Oculista de Madrid Dr. Alvitos, el cual ha establecido un gabinete de curación en su hospedaje, Plaza de San Marcelo número 5, siendo las horas de consulta de cuatro á seis de la tarde.

Aconsejamos á todos los que padecen de los ojos aprovechen la ocasión tan favorable como excepcional de tener entre nosotros á un Especialista de la reputación y mérito del Dr. Alvitos. Su permanencia en esta ciudad será de 20 días próximamente.

El pueblo de Mansilla Mayor arrienda su rastrojera para ganado lanar, á quien convenga puede verse con D. José Llorente en dicho pueblo.